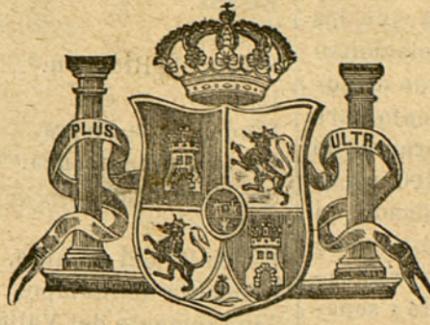


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 12).

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Septiembre de 1893.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gntierrez, y asistencia de los Sres. Morena Pineda, Gamero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Ingeniero de obras públicas de la provincia interesando se le remita el proyecto de carretera provincial de Briviesca á Belorado por haber sido incluida la misma en el plan general de las del Estado; y la Comision acuerda que se le remita dicho proyecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

En vista del oficio del Alcalde de Huerta de Rey haciendo presente que en el dia 12 del actual falleció el mozo Andrés Cámara Ortego, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1890 y declarado soldado sorteable en el actual: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local remita la fe de óbito del expresado mozo expedida por el Juez municipal.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Castrogeriz por descubiertos del contingente provincial, en que hace presente que habiendo pedido al Ayuntamiento las certificaciones para llevar á cabo su cometido,

aun no se le han facilitado, lo cual ponía en conocimiento de la Corporacion; y se acordó que pase dicho oficio al Sr. Presidente de la Diputacion como Ordenador de pagos.

Dióse cuenta del expediente formado por la Contaduría á virtud de oficio dirigido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia al Sr. Presidente de la Diputacion provincial con fecha 13 de este mes, en que recuerda la prescripcion del art. 2.º del Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado de que á partir desde el dia 1.º de este mes queda prohibido constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se verifiquen por decisiones administrativas ó judiciales y la de que cuantos depósitos de dicha clase se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarias particulares se ingresen en la expresada Caja dentro del mes actual, no pudiendo en otro caso la administracion del Estado ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado considerar cumplimentadas las obligaciones de que aquellos procedan, segun lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto último é interesando que en el caso de existir depósitos de las condiciones que quedan indicadas, pertenecientes á funcionarios de la Diputacion, contratistas de carreteras, de aguas, alumbrado público y demás servicios provinciales se dicten las órdenes oportunas para la fiel observancia y cumplimiento de las Reales disposiciones de que se trata; y la Comision acuerda contestar que no deben trasladarse á su juicio á la Tesorería de Hacienda los depósitos que obran en la Depositaria provincial anteriores al 1.º de este mes, constituidos para garantizar el cumplimiento de los contratos sobre construccion de obras públicas de la provincia

y demás servicios provinciales.

Examinada la cuenta que ha remitido el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya, de los gastos ocasionados con motivo de la traslacion al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia de los dementes Pedro y Benito Segura Fuente, naturales de Atapuerca, la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de las 317'90 pesetas á que asciende su importe.

Habiéndose acreditado la demencia de Juliana Corcuera Martinez, natural de Belorado, asi como su pobreza y la de sus padres, y la necesidad de ser recluida en un Establecimiento de alienados: la Comision acuerda que se abonen por los fondos de esta provincia las estancias que la expresada demente devengue en el Manicomio de Valladolid, donde se halla recluida por orden de la Diputacion provincial de Madrid.

Vista la instancia que dirige á la Diputacion Maria Santa Maria, soltera, de 42 años de edad, procedente del Hospicio provincial, haciendo presente que hace 13 años salió definitivamente de dicho asilo con el objeto de dedicarse al servicio doméstico y que habiendo quedado completamente imposibilitada para el trabajo pide se la admita nuevamente: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Domingo Oca Casado, vecino de Belorado, en solicitud de que se admita en el Hospicio provincial á su hija Felisa: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Examinado el repartimiento que ha remitido la Administracion de Hacienda de esta provincia de la contribucion territorial del corriente año económico sobre la riqueza urbana descubierta á consecuencia de lo dispuesto en el Real

decreto de 4 de Febrero de este año, cuyo total asciende á 114.356 pesetas en los pueblos de la provincia que en dicho documento se expresan y el cupo de contribucion al tipo de 22,6.907 por 100 importa 25.948 pesetas: la Comision acuerda prestarle su aprobacion.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Saturnino Brogeras Lopez, Farmacéutico y vecino de Gumiel del Mercado, reclamando contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquel distrito con fecha 18 de Julio último, por el que le negó el abono de las cantidades que reclamaba por haber expedido recetas y desinfectantes á los enfermos atacados de viruelas que no estaban comprendidos en la lista de pobres, á los cuales se obligó á asistir con medicamentos al otorgársele la plaza de Farmacéutico titular: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Eugenio Temiño, vecino de Presencio, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que le declaró responsable de 3266 pesetas 9 céntimos como Recaudador que fué de los fondos municipales en el año de 1883-84, acompañando á la vez otro recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra las providencias del Gobierno civil de 23 de Mayo y 3 de Junio últimos, por las que se ordenó la tramitacion del recurso del Sr. Temiño contra el acuerdo del Ayuntamiento sin que procediera el depósito de la cantidad de que fué declarado responsable: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe cursarse dicha alzada.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia presentada al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, suscrita por D. Mariano Espinosa Monzon, vecino de dicha localidad, pidiendo que esta Comision le admita la renuncia del cargo de concejal que ejerce en la expresada corporacion fundada en haber sido nombrado suplente del Juez municipal del indicado Gumiel y optar por este cargo: la Comision acuerda admitir al D. Mariano Espinosa Monzon la renuncia del cargo de concejal, declarándole en su virtud relevado del desempeño del mismo.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto de la presentacion de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1889-90, sin que á pesar de haberse nombrado agentes con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos para que las formaran de oficio se haya podido conseguir el cumplimiento del servicio: la Comision acuerda que se les dirija oficio previniéndoles que si en el término de 8 dias no remiten las expresadas cuentas, sin mas aviso se procederá al nombramiento de agentes para que las formen de oficio á costa de los que resulten culpables.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Martin y D. Antolin Lopez Sagredo, vecinos de Villafuertes, distrito municipal de Villangomez, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó la instancia que en union de otros vecinos elevaron á dicha corporacion solicitando la anulacion de un repartimiento girado entre los vecinos del distrito por gravar considerablemente los intereses de los mismos y por obrar ilegalmente la corporacion empleando el procedimiento arbitrario de repartir mayor cantidad que la autorizada en el presupuesto ordinario, fundándose al tomar tal resolucion en tener aprobado un presupuesto adicional que asciende á la cantidad repartida y en que por el Gobierno civil de la provincia se desestimó otra queja formulada por los recurrentes contra dichas partidas y la de no reclamar contra la ilegalidad de su formacion ni derrama de cuotas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso confirmando el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 25 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular.

Finalizado el segundo trimestre del actual ejercicio sin que los Ayuntamientos que se relacionan hayan cumplido con lo que dispone el art. 17 del reglamento para la administracion y cobranza de los impuestos de 1 por 100 sobre los pagos que hayan verificado en el primer trimestre, remitiendo á esta Administracion la certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo se hayan realizado durante el expresado trimestre: esta Administracion, en cumplimiento de lo que ordena el art. 19 del citado reglamento de 10 de Agosto último, publicado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 7 de Septiembre próximo pasado, número 142, llama la atencion de las Corporaciones municipales que se hallan en descubierto de este servicio á fin de advertirlas que si en el término preciso é improrogable de 8 dias no remiten las certificaciones de que se viene haciendo referencia, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda que imponga á los Ayuntamientos morosos la multa que corresponda dentro de los límites establecidos en el párrafo 16. art. 34 del reglamento de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de proponer asimismo el nombramiento de comisionados auxiliares que pasen á recoger las certificaciones por cuenta y á costa de los Ayuntamientos que no cumplan con el servicio de que se trata.

Burgos 9 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

### Relacion que se cita.

#### Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La.)  
Baños de Valdearados.  
Brazacorta.  
Caleruega.  
Castrillo de la Vega.  
Coruña del Conde.  
Fuentelcesped.  
Fuentespina.  
Gumiel de Izan.  
Milagros.  
Ontaria de Valdearados.  
Pardilla.  
Peñaranda de Duero.  
Quemada.  
San Juan del Monte.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Torregalindo.  
Tuvilla del Lago.  
Valdeande.  
Villalva de Duero.  
Villalvilla de Gumiel.  
Villanueva de Gumiel.  
Zazuar.

#### Partido de Belorado.

Arraya.  
Bascuñana.

Castil de Carrias.  
Castil Delgado.  
Cerezo de Riotiron.  
Cerratón de Juarros.  
Eterna.  
Fresneña.  
Fresno de Riotiron.  
Ibrillos.  
Pineda de la Sierra.  
Puras de Villafranca.  
Quintanatoranco.  
Rábanos.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
San Clemente del Valle.  
Santa Cruz del Valle.  
Tosantos.  
Valmala.  
Viloria.  
Villagalijo.  
Villalomez.  
Villambistia.

#### Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba.  
Barrios de Bureba.  
Cameno.  
Castil de Lences.  
Castil de Peones.  
Cillaperlata.  
Frias.  
Oña.  
Padrones de Bureba.  
Quintanavides.  
Quintanillabon.  
Quintanilla San Garcia.  
Reinoso.  
Solduengo.  
Vesgas (Las.)  
Vid de Bureba (La.)  
Vileña.  
Zuñeda.

#### Partido de Burgos.

Arlanzon.  
Ausines (Los.)  
Abellana del Páramo.  
Cabia.  
Cardeñadizo.  
Cardeñuela Riopico.  
Celadas (Las.)  
Cueva de Juarros.  
Galarde.  
Gamonal.  
Gredilla la Polera.  
Hormaza.  
Hormazas (Las.)  
Huérmeces.  
Isar.  
Lodoso.  
Mansilla de Burgos.  
Marmellar de Abajo.  
Marmellar de Arriba.  
Mazuelo de Muñó.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
Nuez de Abajo (La.)  
Ontomin.  
Ontoria de la Cantera.  
Ornillos del Camino.  
Palacios de Benaber.  
Páramo.  
Pedrosa de Riourvel.  
Quintanaortuño.  
Quintanilla Pedro Albarca.  
Quintanillas (Las.)  
Quintanilla Somuñó.  
Quintanilla de Vivar.  
Rabé de las Calzadas.

Rebolledas (Las.)  
Renuncio.  
Revilla del Campo.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Robredo Temiño.  
Rubena.  
Salgüero de Juarros.  
San Adrian de Juarros.  
San Pedro Samuel.  
Santivañez Zarzaguda.  
Sotopalacios.  
Susinos.  
Tardajos.  
Tobes y Rahedo.  
Tremellos (Los.)  
Ubierna.  
Urrez.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villalvilla junto á Burgos.  
Villamel de la Sierra.  
Villanueva Riubierna.  
Villariego.  
Villaverde Peñaorada.  
Villaverde Morquillas.  
Villorobe.  
Zalduendo.

#### Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.  
Balbases (Los.)  
Barrio de Muñó.  
Belbimbre.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo de Múrcia.  
Castrillo Matajudios.  
Citores del Páramo.  
Grijalba.  
Hontanas.  
Iglesias.  
Olmillos de Sasamon.  
Padilla de Abajo.  
Padilla de Arriba.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa del Príncipe.  
Revilla Vallejera.  
Tamaron.  
Vallejera.  
Valles.  
Villamedianilla.  
Villanueva de Argaño.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villaverde Mogina.  
Villaveta.  
Villazopeque.  
Yudego y Villandiego.

#### Partido de Lerma.

Castrillo Solarana.  
Cebrecos.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cilleruelo de Arriba.  
Ciruelos de Cervera.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Fontioso.  
Mahamud.  
Olmillos de Muñó.  
Peral de Arlanza.  
Pinilla Trasmonte.  
Quintanilla del Coco.  
Santa Inés.  
Santa Maria del Campo.  
Santa María Mercadillo.  
Solarana.

Tejad  
Tord  
Torre  
Villa  
Villa  
Villa  
Pa  
Añas  
Ayue  
Bozón  
Buge  
Cond  
Mira  
Oron  
Pueb  
Santa  
Vallu  
Adra  
Angu  
Berla  
Boha  
Cueva  
Fuen  
Fuen  
Fuen  
Guzm  
Hoya  
Nava  
Orra  
Pedro  
Quint  
Roa.  
San M  
Seque  
Valca  
Valde  
Villat  
Parti  
Acina  
Arauz  
Barba  
Barba  
Barba  
Cabez  
Castr  
Castr  
Contr  
Espin  
Galle  
Horti  
Hoyu  
Jaran  
Jaran  
Mami  
Mami  
Mont  
Neila  
Palac  
Pinill  
Pinill  
Quint  
Quint  
Quint  
Raba  
Rioc  
San M  
Santo  
Tinie  
Villa  
Villa  
Vizca  
Alfoz  
Bañu  
Cerne  
Cubil

Tejada.  
Tordomar.  
Torresandino.  
Villamayor de los Montes.  
Villangomez.  
Villaverde del Monte.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Añastro.  
Ayuelas.  
Bozío.  
Bugedo.  
Condado de Treviño.  
Miraveche.  
Oron.  
Puebla de Arganzon (La.)  
Santa Maria Rivarredonda.  
Valluércanes.

*Partido de Roa.*

Adrada de Haza.  
Anguix.  
Berlangas.  
Bohada de Roa.  
Cueva de Roa (La.)  
Fuentecén.  
Fuentelisedro.  
Fuentemolinos.  
Guzmán.  
Hoyales de Roa.  
Nava de Roa.  
Orra (La.)  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamanvirgo.  
Roa.  
San Martin de Rubiales.  
Sequera de Haza (La.)  
Valcavado de Roa.  
Valdezate.  
Villatuela.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Acinas,  
Arauzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra,  
Castrillo de la Reina.  
Castrovido.  
Contreras.  
Espinosa de Cervera.  
Gallega (La.)  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo Quemado.  
Mambrillas de Lara.  
Mamolar.  
Monterrubio.  
Neila.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanalara.  
Quintanar de la Sierra.  
Quintanarraya.  
Rabanera del Pinar.  
Riocavado.  
San Millán de Lara.  
Santo Domingo de Silos.  
Tinieblas.  
Villaespasa.  
Villanueva de Carazo.  
Vizcainos.

*Partido de Sedano.*

Alfoz de Santa Gadea.  
Bañuelos del Rudron.  
Cernégula.  
Cubillo del Rojo.

Gredilla de Sedano.  
Masa.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Piedra (La).  
Quintanilla Sobresierra.  
Sargentos de la Lora.  
Sedano.  
Valdelateja.  
Valle de Zamanzas.

*Partido de Villadiego.*

Acedillo.  
Amaya.  
Balcárceres (Los).  
Barrios de Villadiego.  
Barrios de San Felices.  
Basconillos del Tozo.  
Montorio.  
Rezmondo.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
Santa Maria Ananuñez.  
Tapia.  
Valle de Valdelucio.  
Villalvilla junto á Villadiego.  
Villanueva de Odra.  
Villavedon.  
Villegas.  
Villusto.  
Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Villarcayo.*

Aforados de Moneo.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalva de Losa.  
Merindad de Cuestaurria.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdeporres.  
Merindad de Valdivielso.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.  
Valle de Tobalina.  
Villarcayo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Luis Diaz Calderon, Juez municipal suplente, en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 3 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana se sacarán á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes:

Una casa, sita en el pueblo de Arlanzon, calle Cuartel del Sur, señalada con el núm. 23, compuesta de planta baja, un piso y desvan y ocupa una extension superficial de 92 metros cuadrados, tasada en 1500 pesetas.

Una tierra en el mismo pueblo, al pago de la Peñuela, de 2 celemines, en 12.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arlanzon, habiendo sido embargadas las fincas que se dejan descriptas á Genaro Garcia y Garcia, vecino de

Arlanzon, para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto.

No se hallan afectas á carga ni gravámen alguno y no existen títulos de propiedad de las mismas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, rebajado el 25 por 100 de su primitiva tasacion, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Burgos á 9 de Enero de 1894.—Luis Diaz Calderon.—Ante mí, Francisco Almazan.

### Salas de los Infantes.

Lic. D. Simon Saiz Pardo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido,

Hago saber: que para el dia 31 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en este Juzgado de instruccion y el municipal de Barbadillo del Pez la venta en segunda subasta pública de las siguientes fincas rústicas, radicanes en el referido pueblo de Barbadillo y embargadas á Margarita Peraita Garcia en causa sobre daños.

Una heredad en el pago de Sarraquin y sitio de Royales, de un celemin, tasada en 2'25 pesetas.

Otra en el hospital de Urria, de id. en 3.

Otra en la Cuerda, de 3, en 6.

Otra en Linares, de 4, en 7'50.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y titulacion si la desean.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Enero de 1894.—Simon Saiz Pardo.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

### Gamonal.

D. Julian Perez, Juez municipal de Gamonal.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de José Alonso Córdoba ó sus legítimos causahabientes, para que en el término de diez dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en los autos de jurisdiccion voluntaria seguidos á instancia de D.<sup>a</sup> Paula Monedero Ordoñez, vecina de Burgos, con el Ministerio Fiscal, sobre que se justifique la posesion en que se halla de dos casas, sitas en la calle de la Antigua, números 1 y 9, á usar del derecho de que se crean asistidos en atencion á que dicho

José Alonso tiene inscrita á su favor la una de ellas, ó sea la del núm. 9, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo determinado en la resolucion de la Direccion general de 16 de Octubre de 1888.

Dado en Gamonal á 11 de Enero de 1894.—El Juez, Julian Perez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo instruirse el expediente de travesia de la villa de Sedano, para la ejecucion de la carretera de tercer orden de Sedano á Cobanera, se anuncia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del reglamento de 14 de Julio de 1849, y para que tenga debido efecto lo prescrito en los artículos 4.<sup>o</sup> y siguientes del mismo reglamento.

Burgos 10 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

### Alcaldia del Valle de Mena.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, el dia 28 del actual, ó sea el último Domingo del corriente mes, tendrá lugar á las nueve de la mañana el acto de la rectificacion del alistamiento de todos los mozos sujetos al próximo llamamiento; y siéndo desconocido el domicilio y paradero de los que á continuacion se expresan, asi como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente anuncio que sera inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Alava y Vizcaya, á fin de que concurren el dia y hora expresados á formular las reclamaciones que tuvieren por conveniente; y se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar

Manuel Fabian Sebastian Zorrilla Chartre, hijo de Pedro y Agustina, nació el 20 de Enero de 1875 en Caniego, de este valle.

Angel Geronimo Angulo Reigadas, hijo de Agustin y Bonifacia, nació el 2 de Enero de 1875 en Ciella, de este valle.

Angel Fermin Novales Lopez, hijo de Benito y de Gerónima, nació el 2 de Octubre de 1875 en Partearroyo, de este valle.

Villasana de Mena 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Onanue.

### Alcaldia de Solarana.

Aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador la construccion de una

fuelle en la villa de Solarana y recibido en este Ayuntamiento el plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para subastar las obras de la nueva fuente, tendrá lugar la subasta para dichas obras el día 9 de Febrero y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y otro Concejal que la corporacion nombre al efecto y asistencia del Secretario de Ayuntamiento. El tipo de la subasta es el de 4623'28 pesetas; no se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula personal y de la certificacion de haber ingresado en la Tesorería de la Delegacion de Hacienda de la provincia la cantidad de 321'26 á que asciende el depósito, siendo la fianza definitiva la suma de 642'32 pesetas. Para presentar los proponentes sus proposiciones lo verificarán en pliegos cerrados, entregándolas al Presidente una hora antes de la designada para la subasta. La duracion del contrato será de cuatro meses á contar desde que se notifique la aprobacion de la subasta, debiendo dar principio á las obras dentro del primer mes, concluir las en el siguiente y responder de las mismas los dos restantes. Los pagos de las obras y materiales empleados en las mismas se harán por meses vencidos, mediante libramientos dados por el Alcalde á virtud de los certificados expedidos por el director facultativo y acuerdo por el Ayuntamiento. Las obras se darán principio bajo las condiciones ya expresadas. La memoria, plano, proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran interesarse en la subasta, y se ajustarán las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

Solarana 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Apolinar Miguel.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., calle..., número..., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de una fuente en la villa de Solarana, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... (en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.  
(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldia de Los Balbases.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería

para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas. Los Balbases 10 de Enero de 1894.—El Alcalde en cargos, Felipe Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros. Fresneda de la Sierra. Modubar de la Emparedada. Fuentebureba. Vadocondes. Berberana. Sotovellanos. Olmillos de Muñó. Belbimbre. Escalada. Cameno. Sandoval de la Reina. Sasamon.

#### Alcaldia de Sasamon.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas. Sasamon 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Faustino Muñoz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nidágula.

#### Alcaldia de Cubo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones del artículo 123 de la ley municipal, harán constar haber desempeñado una Secretaría por espacio de seis años, bien haya sido en efectivo ó interinamente, y dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldia dentro del plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Cubo 22 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.

#### Alcaldia de Ameyugo.

Se hallan vacantes las plazas de Depositario y Recaudador municipal de este Ayuntamiento, dotadas con el 1 y medio por 100 de premio; la primera por la custodia de fondos municipales, y la segunda

por recaudacion de los mismos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, bien solicitando las dos juntas, ó una sola, en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que si no fuese persona de bastante confianza al Ayuntamiento, necesitan depositar previamente de fianza 1000 pesetas para el primer cargo y 500 para el segundo. Ameyugo 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Victor Torre.

#### Alcaldia de Barrios de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Cornudilla, La Parte, Solduengo y Barrio de Diaz Ruiz, distante el que mas 6 kilómetros de carretera y los otros tres camino de herradura llano, con la dotacion anual de 75 pesetas por la asistencia de las familias pobres y las de tránsito que necesiten la misma y casos análogos que al Ayuntamiento pudieran ocurrir, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 260 fanegas de trigo rojo, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada un año, puestas en poder del Facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo agraciado el que mejores circunstancias reúna y hoja de méritos y servicios presente.

Barrios de Bureba 6 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Sorriqueta.

#### Alcaldia de San Quirce de Ropisuerga.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los mismos por trimestres vencidos.

Los aspirantes á su desempeño presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el preciso plazo de 15 dias á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que el que resulte agraciado ha de prestar fianza en fincas ó metálico por valor de 1500 pesetas, y que pasado el plazo fijado no será admitida solicitud alguna.

San Quirce de Ropisuerga 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Garcia Garcia.

#### Alcaldia de San Mamés de Burgos.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado de la dula. Los aspirantes pueden dirigirse al Ayuntamiento dentro del término

de 15 dias para tratar del ajuste y condiciones.

San Mamés de Burgos 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Tornadizo.

#### Juzgado municipal de Alfoz de Bricia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para poderla obtener, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Alfoz de Bricia 8 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Justo Bocos.

#### Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando el Estado arrendar un edificio en esta ciudad de Burgos para instalar con las condiciones indispensables la Subinspeccion de este 6.º Cuerpo de Ejército y Gobierno Militar de la Plaza y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado, se promueve una convocatoria de proposiciones por el término de tres meses á contar desde el dia en que se publique el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que los propietarios de fincas á quienes convenga puedan presentar por escrito sus ofertas en esta Comisaria de Guerra, sita en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calle de la Puebla, núm. 35, durante dicho periodo de tiempo al terminar el plazo se reunirá la junta reglamentaria para decidir acerca de las obtenidas.

En las respectivas proposiciones han de especificar los que la suscriban á mas de otras secundarias que crean convenientes, las condiciones de las fincas que ofrezcan, su situacion y el precio del alquiler anual.

Burgos 10 de Enero de 1894.—Jacinto Hermúa.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

F. CARRANZA Y CARRANZA,  
especialista en enfermedades de los ojos.

Consulta de doce á dos.—Gratis para los pobres.

Alonso Martinez, núm. 9, 2.º 1

#### Fincas en arriendo.

Se arriendan todas las pertenecientes al Palacio de Saldañuela. Para tratar, con su dueño D. Melchor Barbadillo, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64, desde el 29 del corriente al 4 de Febrero próximo.  
3—10